

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Orden Circular aclarando normas dictadas con anterioridad y dictando otras sobre reuniones, manifestaciones y diversos actos públicos.

Administración Provincial

Diputación provincial de León.—*Cédulas personales.*

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio.*

Distrito Forestal de León.—*Aviso.*

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de León.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

Cédula de citación.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría del Interior
Los principios jerárquicos del Régimen,

han impuesto la necesidad de someter a disciplina y ordenación cierto género de iniciativas cuya oportunidad y sistematización debe fijarse por la alta dirección política del Estado. A tal efecto, recordando y aclarando normas dictadas con anterioridad, en la materia de que se hará mención, se tendrán en cuenta las siguientes prevenciones:

1.ª La celebración de reuniones y manifestaciones, requiere la autorización del Ministerio de la Gobernación, la cual deberá solicitarse con la debida antelación, por conducto del Gobernador civil de la provincia, expresando el objeto del acto, oradores que se propusiesen intervenir en el mismo y temas que hubiesen de tratar. Los Gobernadores civiles elevarán estas peticiones al Ministerio debidamente informadas.

2.ª Quedan exceptuadas del requisito de autorización ministerial:

a) Las reuniones que celebren conforme a sus Estatutos las Asociaciones legítimamente establecidas, sin perjuicio de la facultad gubernativa para restringir el ejercicio del derecho de Asociación.

b) Las procesiones del culto católico.

3.ª También requerirán la autorización ministerial los actos públicos de conmemoraciones, inauguraciones, dedicaciones, homenajes y otros análogos.

4.ª Las suscripciones, cuestaciones, festivales benéficos e iniciativas semejantes, quedan asimismo condicionadas a la aprobación ministerial.

5.ª Se prohíbe el anuncio, convocatoria o simple publicación de noticias sobre los actos a que se refieren las reglas que anteceden mientras no se haya obtenido la autorización a que los mismos están sometidos.

6.ª Las normas expresadas son aplicables también a todas las actividades políticas sin excepción, debiendo tener en cuenta que cuando se trate de actividades que respondan a planes generales de propaganda la aprobación ministerial se comunicará a los Gobernadores civiles de las provincias afectadas, con el fin de que se consideren autorizados los actos comprendidos en los respectivos programas.

7.ª Los Gobernadores civiles sancionarán con multas las infracciones y transgresiones, por acción u omisión de las normas que anteceden.

den, a las que darán la máxima publicidad.

Burgos, 20 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario del Interior, José Lorente.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

Cédulas personales

No habiéndose ultimado la liquidación de cédulas personales correspondiente al año de 1938 por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se les hace saber por la presente, que la Comisión Gestora en sesión de 10 del corriente, acordó concederles un nuevo plazo de un mes para que lo efectúen, transcurrido el cual sin que lo hayan verificado, se extenderán las certificaciones de descubiertos para proceder contra los morosos.

Almanza.
Arganza.
Armunia.
Bembibre.
Benavides.
Bercianos del Páramo.
Borrenes.
Bustillo del Páramo.
Candín.
Carucedo.
Castilfalé.
Castrillo de Cabrera.
Castropodame.
Castrotierra.
Cea.
Cimanes del Tejar.
Cuadros.
Encinedo.
Folgozo de la Ribera.
Garrafe de Torío.
Gradefes.
La Bañeza.
La Pola de Gordón.
Los Barrios de Luna.
Los Barrios de Salas.
Oencia.
Ponferrada.
Priaranza del Bierzo.
Puente Domingo Flórez.
Quintana del Castillo.
Quintana del Marco.
Reyero.
Riaño.
Roperuelos del Páramo.
San Andrés del Rabanedo.

San Esteban de Nogales.
Santa Colomba de Curueño.
Santa Colomba de Somoza.
Trabadelo.
Truchas.
Valdefresno.
Valdefuentes del Páramo.
Valderas.
Val de San Lorenzo.
Villadecanes.
Villafer.
Villafranca del Bierzo.
Villagatón.
Villamejil.
Villaornate.

León, 22 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente P. A., Luis de Cos.—El Secretario, José Peláez.

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León 26 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Distrito Forestal de León

AVISO

Por última vez y antes de proceder a la imposición de sanciones, se advierte a todos los particulares y compañías que se dediquen a la fabricación de carbón vegetal y suministro de postes, apeas para minas y traviesas de f. c. que en el plazo improrrogable de doce días, deben comunicar a esta Jefatura la cantidad suministrada durante el año actual y precio de venta en el mercado de los productos antes citados, así como el precio de los mismos con anterioridad a la fecha de 18 de Julio de 1936. La cantidad de carbón vegetal suministrada por cada particular debe expresarse en arrobas o quintales e indicar si procede de roble, encina o

urces. Igual indicación deberán hacer respecto a la madera empleada los particulares que hayan suministrado postes, apeas o traviesas y a las cortezas curtientes.

León, 21 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Para cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento de 27 de Diciembre de 1907, dictado para la ejecución de la Ley de Pesca fluvial de la misma fecha; hago público que la veda para la trucha común y demás peces de agua dulce comenzará el día primero de Agosto.

El artículo 37 del citado Reglamento dice: «Por las Alcaldías respectivas se dará la debida publicidad a los edictos a que se refiere el artículo precedente; pero tampoco la falta de aquella, como la de los edictos mencionados, será causa de exención de responsabilidades, para los infractores.

A los Alcaldes que, sin motivo justificado omitan dicha publicación en su debido tiempo, se les exigirán las responsabilidades gubernativas a que haya lugar, imponiéndoles, si procede, las multas correspondientes.»

El 38 dispone: «Durante las respectivas épocas de veda de los peces de agua dulce de cualquier especie que sea, y muy especialmente de los salmónidos, así como también de los cangrejos, queda terminantemente prohibido tener, transportar o poner a la venta dichos productos, que serán considerados como fraudulentos, y como tales decomisados, desde luego, pudiendo destinárselos a los establecimientos públicos salvo las excepciones que se establezca para la pesca con caña».

El 39 dispone: «La pesca con caña será permitida en todo tiempo a cuantos tenga la licencia correspondiente, y el pescado así obtenido en tiempo de veda podrá ser transportado por el propio pescador para su consumo, pero no podrá ser vendido».

El 119 preceptúa: «El que durante las respectivas épocas de veda de las diversas especies de peces de agua dulce, principalmente de los salmónidos así mismo de la de los cangrejos, tuviese, transportase o pusiese a

la venta dichos peces y crustáceos, además de la pérdida de los productos que se le ocupasen, ya prevista por el art. 38 de este Reglamento, será castigado con la multa y demás penalidades señaladas por el artículo precedente.

En el transporte de la pesca se tendrá en cuenta la excepción establecida a favor de la efectuada con caña para el consumo doméstico del pescador.»

El 121 dice: «No será razón ni causa suficiente para eludir el exacto y puntual cumplimiento de lo preceptuado en el art. 119 de este Reglamento, y para evitar las penalidades consiguientes a la infracción, el alegar que el pescado de que se trate proceda del extranjero, aunque así pudiera probarse suficientemente, pues que en la época de veda correspondiente a la especie ocupada, queda prohibido en absoluto la importación de la pesca respectiva, incluso la que lleve y que presentarse preparada en hielo u otra sustancias frigoríficas o antisépticas.

También quedan prohibidas terminantemente la introducción y circulación, durante los respectivos períodos de veda de toda clase de conservas de pescado de agua dulce, a no ser que se hallen envases cerrados y con etiquetas de fábrica.»

Como consecuencia de lo dispuesto en los preceptos reglamentarios anteriormente citados queda prohibido, en absoluto, durante la época de veda de la trucha, que comprende desde el primero de Agosto hasta el quince de febrero del año venidero, el que en restaurantes, fondas y casas de comida figure esa especie en la lista de platos a servir. Esta misma prohibición se hace extensiva a la trucha en escabeche.

Todo lo cual se pone en conocimiento del público para su exacto cumplimiento.

León, 21 de Julio de 1929.—Año la Victoria, El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de León

Relación de los mozos confirmados prófugos por esta Junta.

(Continuación)

Partido judicial de Astorga

1939

Santa Colomba de Somoza

Calvo Palacio Santiago, hijo de Francisco y María Antonia.

Carro Gavilán Isidro, de José y Aurelia.

Crespo Pérez Emiliano, de Antonio y Francisca.

Fernández Fernández Cesareo, de Nicanor y Rosaura.

Ferruelo Pérez Angel, de Generoso y María Inés.

Pérez Pérez Domingo, de Serafín y Manuel.

Puente Fernández Pedro, de Manuel y Clara.

Sierra Blas Manuel, de Antonio y Encina.

Vega Fernández Rafael, de Rafael y Teresa.

Villar Fernández Patricio, de Agustín y Encarnación.

Santa Marina del Rey

Carrizo Arias Lorenzo Nicolás, hijo de Angel y Angela.

Pérez Gómez Laurentino, de Domingo y María.

Santiago Millas

Fernández Fernández Miguel, hijo de Antolín y Rosa.

Luengo Seco Saturnino, de José María y Margárita.

Turcia

Ares Fierro Ildefonso, hijo de Paulino y Jesusa.

Capellán Fernández Jerónimo, de Miguel y Julia.

Delgado Pérez Hipólito, de David y Antonia.

Fernández López Francisco, de Antonio y Josefa.

Pérez González Andrés, de Magín y Nicolasa.

Varela Fernández Claudio, de Antonio y Marcelina.

Varela Fernández José, de Antonio y Marcelina.

Truchas

Alvarez Morán Felipe, hijo de José y Josefa.

Fernández Ferreras Juan, de Ave-lino y Adelina.

González Escudero Avelino, de Ecequiél y Mariana.

Molero Molero Manuel, de Emilio y Francisca.

Arias Paramio Francisco, de Cayetano y Josefa.

Valderrey

Alonso Callejo Pedro, hijo de Bernardino y María.

Alonso Prieto Teodoro, de Vicente y María.

Callejo Vega Mariano, de Santos y Antonia.

Prieto Alvarez Manuel, de Prudencio y María Vicenta.

Reñones Reñones Ildefonso, de Mariano e Isabel.

Valderrey García Benigno, de Bal-domero y Avelina.

Villagatón

Cabezas Nuevo, Belarmino Luis, hijo de Cándido y Magdalena.

García González, Federico, de Cipriano y María.

Gómez Gordaliza, Luis, de José y Engracia.

González Granda, Antonio, de Juan y Dolores.

Pérez Freile, Pascual, de Luis y Manuela.

Villamegil

Alvarez García José, hijo de Isidoro y Emilia.

Redondo Martín Ovidio, de Segundo y Matilde.

Villaobispo de Otero

Prieto Cordero Manuel, hijo de Francisco e Inocencia.

Villarejo de Orbigo

Domingo García Antonio, hijo de Pedro y Natividad.

Fernández Alonso Angel, de Juan e Inocencia.

García Domínguez Teodoro, de Manuel y María.

Martínez Alvarez Anibal, de Pedro y Celestina.

Jiménez Fernández Ramón, de Domingo y María.

Villares de Orbigo

Andrés Benavides Miguel, hijo de Elías e Isabel.

Castro Matilla Tomás, de Ambrosio y Manuela.

García Castro Elisco, de Faustino y Valentina.

La Bañeza

Abajo Miranda Francisco, hijo de Miguel y Bernarda.

Alfayate Verdejo Antonio, de Narciso y Venancia.

Abajo Santos Eleuterio, de Zacarías y Oliva.

Delgado Hidalgo José, de Fernando y Anastasia.

González Martín Gerásimo, de Alejandro y Eulalia.

González Concejo Diego, de Aquilino y Ecequiela.

González Cancelas Julián, de Aquilino y Agueda.

Llerdía Lobato Angel, de Iñigo y Aurora.

Pérez Pérez José, de José y Josefa.

Prieto Uría Antonio, de Felipe y Balbina.

Rodero Sánchez Julio, de Angel y María.

Rodríguez Rodríguez Emilio, de Marcelino y Esperanza.

Sáez Cabañas Teodoro, de Ramón y Julia.

Verges Melero Cipriano, de Pedro y Flora.

Valverde Alvarez Julio, de Francisco y Olegaria.

Alija de los Melones

Martínez Villar Argelino, hijo de Joaquín y Mónica.

Pérez Martínez Gabriel, de Marcos y María.

Del Río Ferrero Laurentino, de Joaquín y Benigna.

Rubio Macías Avelino, de Avelino y Antonia.

Rubio Pérez Ismael, de Teodosio y Primitiva.

Santos Pérez Andrés, de Isidoro y Feliciano.

La Antigua

Llamas Fernández Claudio, hijo de Paulino y Esperanza.

Morán Murciego Camilo, de Cayo y Heliodora.

Bercianos del Páramo

Pérez Marcos Anselmo, hijo de Julián y María.

Bustillo del Páramo

Cantón Fernández Frolán, hijo de Santiago y Escolástica.

Franco Franco Mateo, de Miguel y Luisa.

Franco Jáñez Miguel, de Francisco y María.

Quintanilla Castellanos Constantino, de Cecilio y Marcela.

Sarmiento Juan Luis, de Andrés y Catalina.

Castrillo de la Valduerna

Alvarez Jesús Ricardo, hijo de N. y Josefa.

Villalba Morán Antonio, de Vicente y María.

Castrocalbón

Cuervo García Maximino, hijo de Julián y Benita.

Prada Velilla Victor, de Pedro y Visitación.

Rivas Villar Mauricio, de Nemesio e Isidora.

Pérez Aparicio Bernardo, de Manuel y Clara.

Rodríguez Regoyo Angel, de Anselmo y María.

Villar Bajo Elias, de José y María.

Castrocontrigo

González Abajo Saturio, hijo de Laureano y Fermina.

Justel Prieto Joaquín, de Antonio y Lorenza.

Justel David, de N. y Antonia.

Moreno González Antolín, de Jerónimo y Mariana.

Turrado Carro Manuel, de Pablo y Angela.

Teruelo de Luis Agustín, de Mariano y Engracia.

Carro Miguélez José, de Recaredo y Nemesia.

Cebrones del Río

Alonso Manceñido Santiago, hijo de Florencio y Brigida.

Fernández Martínez Trinidad, de Pedro y Jesusa.

Destriana

Brasa Falagán Vicente, hijo de Bernardo y María.

Laguna de Negrillos

Barrera Zotes Hipólito, hijo de N. y Domitila.

Murciego Peláez Manuel, de Joaquín y Leovigilda.

Palacios de la Valduerna

Luengo Pérez Esteban, hijo de Santiago y Evangelina.

Nistal Luengo Jerónimo, de Paciano y Manuela.

Morán García Ceferino, de Agustín y Basilisa.

Pobiadura de Pelayo García

Verdejo Casado Julio, hijo de Nicomedes y Laurentina.

Pozuelo del Páramo

Cordero Blanco Cándido, hijo de Daniel y Casimira.

Martínez Cantón Belarmino, de Valentín y Teresa.

Pisabarro García Alejandro, de José y Petronila.

Rodríguez Blanco Gorgonio, de Vicente y Sofía.

Vecino Rodríguez José, de Antonio y Benedicta.

Quintana del Marco

Ramos Rodríguez Trinitario, hijo de Anastasio y Jacinta.

Tocino Bercianos José, de Jeremías y Germelinda.

Vecino Pérez Benigno, de Enrique y María Josefa.

Quintana y Congosto

González Vidal Nemesio, hijo de Darío y Ramona.

Raqueras de Arriba

Antón Ordóñez Isidoro, hijo de Marcelino y Lucía.

Castrillo Fuertes José, de Teófilo y María.

Riego de la Vega

López Berciano Victorino, hijo de Modesto y Margarita.

Santos Pérez Bernardino, de Manuel y Manuela.

Roperuelos del Páramo

Cantón Voto Remigio, hijo de Federico y Concepción.

Fernández Fuentes José, de Felipe y Josefa.

San Adrián del Valle

Alvarez Fernández Emiliano, hijo de José y Ramira.

Cordero Prieto Dimas, de Anastasio y Victoriana.

González Alvarez Maximino, de Juan y Leoncia.

González Otero Ecequiel, de Agustín y Delfina.

Otero González José, de José y Carmen.

San Crisóbal de la Polanfera

Fernández del Río Ventura, hijo de Antonio y Agueda.

Fuertes Cabero Idefonso, de Joaquín y Agueda.

Fuertes Fernández Tomás, de Miguel y Ana.

Lorenzo García Santos, de Severiano y Julita.

Torre Rebaque Ecequiel, de José y Dionisia.

San Esteban de Nogales

Alonso Carracedo Virgilio, hijo de José y Manuela.

Santa Elena de Jamuz

Fernández San Juan Angel, hijo de Dionisio y Asunción.

Monge Fernández José, de Dionisio y María.

Morán García Ceferino, de Agustín y Basilisa.

Pastor González Toribio, de Agustín e Isidora.

Santa María de la Isla

García Guerra Antolín, hijo de Eloy y Flora.

Santa María del Páramo

Sánchez López Lorenzo, hijo de Francisco y Agueda.

Soto de la Vega

López Rebaque Claudio, hijo de Manuel y Baldomera.

Miguélez Asensio Toribio, de Serafin y Delfina.

Rodríguez Pérez Felipe, de Agapito y Valentina.

Santos Pérez José, de Francisco y Josefa.

Santos Santos Miguel, de Andrés y Encarnación.

Urdiales del Páramo

Fidalgo Berjón Orencio, hijo de Rosendo y Filomena.

González Cerezal Julián, de Joaquín y Leonor.

Valdefuentes del Páramo

Centeno Martínez Benjamín, hijo de Eliseo y Froilana.

Salvador Blanco Miguel, de Julián y Andrea.

Villamontán de la Valduerna

Cabero Carracedo Cecilio, hijo de Manuel y Antonia.

Cordero Prada Vicente, de Joaquín y Mauricia.

Rubio Fernández Fernando, de José y Gabriela.

Villazala

Abella Domínguez Desiderio, hijo de Manuel y María.

Abella Domínguez Saturnino, de Carlos y Victorina.

Castellanos Natal José, de Andrés y Claudia.

Martínez Pérez Manuel, de Felipe y Luisa.

Rubio Martínez Herminio, de Andrés y Antonia.

Zotes del Páramo

Trapote Chamorro Vicente, hijo de Eleuterio y Sofía.

PARTIDO JUDICIAL DE LEON Armunia

Diez Arias Santos Miguel, hijo de Cecilio y María.

López Martínez Angel, de Teodoro y Gregoria.

Martínez González Conrado, de Martín y Rosario.

Merino Llorente Julián, de Cosme y Pascuala.

Peñafiel Lázaro Cesareo, de Favio y Fernanda.

López Celarain Abelardo, de David y María.

Carrocera

Fernández Alonso Secundino, hijo de Frutos y Nieves.

Fernández Alvarez Onofre, de Feliciano y Domitila.

Fernández Rodríguez Amador, de Severino y Evarista.

García Alvarez Ricardo, de Benigno y Celestina.

De la Hoz Morán Guillermo, de Sebastián y Adonina.

Huerga Cuadrado Julio, de Casimiro y Esperanza.

Rodríguez Viñayo Juan, de Vicente y Teresa.

Cimanes del Tejar

García Arias Timoteo, hijo de Julio y Agueda.

Palomo Fernández Carlos, de Manuel y María.

Cuadros

Baños Casado José, hijo de Martín y Bienvenida.

Diez Diez Avelino, de Felipe y Esperanza.

Fernández Arias Manuel, de Eugenio e Isidora.

Gutiérrez Llamas Pablo, de Nicasio y Martina.

Sierra García José, de Joaquín y Felicitá.

Chozas de Abajo

Alegre Villadangos Justo, hijo de José y Dorotea.

Fidalgo Cortés José, de Epigmenio y Josefa.

Morales Fidalgo Pablo, de Julián y Luzdivina.

Pellitero Sánchez Florentino, de Francisco y Alejandra.

Garrafe

Barata Varela Pedro, hijo de Fausto y Evarista.

Diez González Marcelo, de Angel y Eulalia.

Diez Flecha Florencio, de Valeriano y Consuelo.

Diez Flecha Joaquín, de Fernando y Noema.

González Robles Tomás, de Luciano y Manuela.

García Diez Vicente, de Eugenio y Tomasa.

Holgado González Isidro, de Antonio y María.

Morán Flecha Anibal, de Carmen y Numancia.

Ordás Flórez Manuel, de Baldomero y Eudocia.

Sierra Santiago, de N. y Saturnina. Sánchez Gutiérrez Florencio, de Francisco y Timoteo.

Gradefes

García Medina Isidoro, hijo de Pedro y Primitiva.

Fernández Valladares Luciano, de Benito y María.

González Fernández Jacinto, de Serafina y N.

Guada García Narciso, de Amando y Teresa.

Moratiel Biela Mariano, de José y Felicitas.

Pertejo García Florencio, de Joaquín y Nicolasa.

Varga de la Muñiz Manuel, de Lucio y Froilana.

León

Alonso Diez Julio, hijo de Angel y Severina.

Alonso González Francisco, de N. y Francisca.

Alvarez Chaguaceda Felipe, de Florentino e Hipólita.

Alvarez Fernández Julio, de Juan Antonio y Manuela.

Alvarez Gómez Salvador, de José y Daniela.

Alvarez Martínez Carlos, de Arsenio y Cayetana.

Alvarez Moreno Román, de Gregorio e Isidora.

Balagué Lagrera Esteban, de Antonio y Regina.

Benavides García José María, de Vicente y Ana María.

Blanco Expósito Nemesio, de N. y N.

Blanco García Vicente, de Froilán y Amalia.

Blanco Santiago, de N. y N.

Blanco López Mariano, de Santiago y Natividad.

Castañón Alonso Marcelino, de Evaristo e Ignacia.

Ceballos Ruiz Alejandro, de Adalberto y Carmen.

Cela García Salvador, de Salvador y Joaquina.

Cordero García Roque, de N. y N.

Cordero González Ramiro, de Pablo y Encarnación.

Cordón Fernández José, de Andrés e Isabel.

Cruz Diez Pablo de la, de Dámaso y Modesta.

Cuesta Aguilar José, de Joaquín y Rita.

Delgado Diaz Lorenzo, de Esteban y Edelmira.

Diez García Tomás, de Tomás y Esperanza.

Diez Panera Sandalio, de N. y Paula.

Diez Rodríguez Bernardo, de Luis y Esperanza.

Diez Trapote Eugenio, de Hermenegildo y Marcela.

Domínguez Fernández José, de José y Remedios.

Domínguez Soto Eugenio, de Narciso y Antonia.

Escoté Alvarez Valentín, de Manuel y Pilar.

Fernández Blanco José, de Cayetano y Dolores.

Fernando Domingo, de N. y N.

Fernández García Domiciano, de Domiciano y Amalia.

Fernández Lamuño Jesús, de Francisco y Manuela.

Fernández Miguel Alejandro, de Eleuterio y Matilde.

- Fernández Ramos Manuel, de Félix y Felisa.
- Fernández Rios Gabino, de N. y N.
- Fernández Zapico Claudio, de Federico y Francisca.
- Fernández Fernández Laurentino, de Laurentino y María.
- Frutos Jiménez Celestino, de Feliciano y Marcelina.
- García Aller Anastasio, de José y Cecilia.
- García Castro Luis, de Francisco y Secundina.
- García Cigales Luis, de Rogelio y Teresa.
- García Gatón Estanislao, de Antonio y Donatila.
- García Jiménez Juan, de Joaquín y María.
- García González Manuel, de José y Agustina.
- García Lera Lázaro, de Andrés y Asunción.
- García Luis, de N. y N.
- García Martínez Hermenérico, de Manuel y Maximina.
- García Pérez Horacio, de Horacio y Fidela.
- Garor de Salazar Adiu Emilio, de Emilio y Gracia.
- Jimeno Castaño Eduardo, de Eusebio y Eduarda.
- Gómez Fernández Julio, de Manuel y Juliana.
- Gómez Sánchez Antonio, de Salvador y Anastasia.
- González Guzmán Santiago, de Dionisio y Narcisca.
- González Laurín Alberto, de José y Marta.
- González López Agustín, de José y Agustina.
- González Marcos Fernández, de Fernando y Teresa.
- González Martínez Isidro, de Antonio y Obdulia.
- Gorgojo Calle Evilio, de Ramón y Plácida.
- Grandé Ordóñez Francisco, de Duitán y Matilde.
- Guerrero Blanco Enrique, de N. N.
- Guisasola Domínguez Casimiro, de Juan e Inés.
- Gutiérrez de la Fuente Marcelino, de Pablo y Pilar.
- Gutiérrez Espinosa Cándido, de Froilán y Emilia.
- Gutiérrez García Antonio, de Remigio y Consuelo.
- Gutiérrez Lobo Onésimo, de Luis y Genoveva.
- Gutiérrez Pastrana Ramón, de Benusto y Trinidad.
- Hernández Bercero Domiciano, de Sebastián y Mercedes.
- Herrero Rancho José, de José y Vitaliana.
- Iglesias Suárez Leoncio, de Leoncio y Josefa.
- Juan Centeno Policarpo, de Teodora y Abundia.
- Junquera Villa Horacio, de Francisco y Ascensión.
- Lastra López Luis, de Ramón y Catalina.
- Lera Suárez José Luis, de Toribio y Ana.
- López Carides Isidoro Alejandro, de Isidoro y Concepción.
- López García Carro Augusto, de Augusto y María Concepción.
- López García Eduardo, de Nicasio y Gregoria.
- Luengo García Mariano, de Juan y Julia.
- Llamas Martínez Alfredo, de Félix y Manuela.
- Madroñero Benítez José, de Germán y Raquel.
- Martínez Fernández Generoso, de Baltasar y Tomasa.
- Martín Román Fernando, de Paulino y Emiliana.
- Martín Freire Agustín, de Pedro y Juana.
- Martínez Marcos, de N. y N.
- Martínez Palacios Feliciano, de José e Isabel.
- Mangas Higuera Ramón, de Miguel y Felisa.
- Mendiente Cervera Manuel, de Manuel y Manuela.
- Merayo Magdalena Feliciano, de N. y Mercedes.
- Miguel Rodríguez Vicente, de N. y N.
- Miguélez Erasmo, de N. y N.
- Molaguero Díez Eduardo, de Gervasio y Eusebia.
- Monge Melón Eliseo, de Juan y Encarnación.
- Monroy Alonso Pedro, de Juan Antonio y Consuelo.
- Morán Menéndez Francisco, de Arsenio y Amparo.
- Mosquera Coloret Manuel, de Manuel y Angela.
- Navarro Ordóñez Angel, de Toribio y Salustiana.
- Ordóñez Azcárate Bernardo, de Artemio y Emiliana.
- Otero Alvarez José, de José y Angeles.
- Ovejero Pérez Francisco, de Francisco y María.
- Pablos Pérez Antonio, de Julián y Rosalía.
- Salán Santoja José, de Jaime y Nieves.
- Peláez Carranque Luis, de Andrés y Carmen.
- Pérez López Manuel, de Demetrio y Tomasa.
- Pérez Toral Onofre, de José y Carmen.
- Pérez Fernández Felipe, de N. y N.
- Pozo Devier Arturo, de Feliciano y Castora.
- Prado Campillo Eulogio, de Eulogio y Claudia.
- Rodríguez Cuervo Gerardo, de Roque e Isaura.
- Rodríguez González José, de César y Cruz.
- Rodríguez Laiz Narciso, de Jerónimo y Dominica.
- Rodríguez Nicolás Saturio, de Saturio y Juana.
- Rodríguez Sabadel Jaime, de Victoriano y Gregoria.
- Royo San Juan Narciso, de Narciso y Gregoria.
- Ruanova Pérez Pascual, de N. y María.
- Ruizperez Medina Mariano, de Saturnino y Elena.
- Ruiz Garcia Mariano, de Miguel y Teodora.
- Sáez Grillamar Jaime, de José y Leoncia.
- Salas Martín Manuel, de Arsenio y Eudisia.
- Sánchez Suárez Gregorio, de Gregorio y María.
- Sampedro Morante Alberto, de Julio y Matilde.
- Torre Calabuig Eusebio, de José y Bárbara.
- Vacas Espinosa Sixto, de Santos y Francisca.
- Vallejo Linares Ildefonso, de José y Josefa.
- Velasco Nistal Telesforo, de Telesforo y Patrocinio.
- Velasco Vidal Clemente, de Clemente y Micaela.
- Vélez Alonso Luis, de Mariano y Villoldo Cienfuegos Luis, de Roque y Natividad.

Mansilla Mayor

- Llamas Llamazares Jesús, hijo de Antonio y Raimunda.
- Vivancos González Mauricio, de Valentín y Asunción.

(Continuará)

Administración municipal

Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír las reclamaciones que se formulen. San Esteban de Valdueza, 17 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eulogio Cuesta.

Ayuntamiento de Beuza

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente de 1939, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los interesados que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Beuza, a 10 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Venancio Arias.

Ayuntamiento de Villabraz

Se ha presentado en esta Alcaldía D. Longinos Alonso Cascón, vecino de Villabraz, a manifestar que en la noche del día 19, para amanecer el día 20, le fué sustraída de su casa una pollina negra pequeña, cerrada, valiéndose para ello de forzar una puerta para sacarla. Villabraz, 20 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente Alcalde, P. O., Fernando Santamarta.

Ayuntamiento de Armunia

Confeccionado el apéndice al repartimiento general de tilidades, en vigor desde 1937, y que ha de regir durante el plazo de cinco años, según acuerdo de este Ayuntamiento, se pone en conocimiento de este vecindario, para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar ante la Junta del Repartimiento, en el plazo de ocho días, en esta Secretaría municipal. Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Armunia, 12 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, V. Díez.

Ayuntamiento de Cea

Las cuentas de Depositaria de este Ayuntamiento, de los años 1931 al 1937, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Cea, a 22 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—Julián Gonzál.

Ayuntamiento de Ríoseco de Tapia

Formado el repartimiento de arbitrios municipales sobre carnes frescas, saladas, vinos y alcoholes, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Ríoseco de Tapia, a 22 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Iglesias.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de cuatrienios anteriores de la ciudad de Astorga, en funciones de primera instancia del partido, por hallarse el titular en comisión de servicio y vacantes de los cargos de Juez municipal propietario y suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Manuel Martínez, en nombre de D.^a Mariana y D. Alejandro Font de Mendoza, mayores de edad, soltera la primera y casado el segundo, vecinos de Palencia, se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abin-

testato de D.^a Enriqueta Sáenz y de Mendoza, natural de Segovia, de sesenta y siete años, hija de D. Eusebio y de D.^a Enriqueta, viuda de don Eduardo de Castro Pascual, que falleció en Madrid el día diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo los que reclaman su herencia los citados doña Mariana y D. Alejandro Font de Mendoza, como primos carnales o hermanos de la causante.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, reviniéndoles que de no comparecerán el perjuicio en derecho. Diez y siete de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—Cipriano Tagarro Martínez, Secretario judicial, Martín. Núm. 273.—33,75 ptas.



Juzgado municipal de Cacabelos Don Justo Gonzáles Otero, Secretario del Juzgado municipal de Cacabelos y su distrito.

Doy fe y testimonio: Que en autos pendientes en esta Secretaría de mi cargo y de los cuales se hará mérito consta una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, son del tenor literal siguiente: «En Cacabelos a trece de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Sr. D. Félix Sánchez Carralero y Uribe, Juez municipal en funciones de esta villa y su distrito, ha visto y examinado los anteriores autos de juicio verbal civil promovidos por demanda entablada por D.^a María Amigo Garcia, con intervención de su consorte D. Manuel Rodriguez Fernandez, mayores de edad, propietarios y de esta vecindad, contra los demandados D.^a Laura, D.^a Josefa, D.^a Olimpia, D.^a Emilia, D. Florentino y D. Antonio Amigo Garcia, aquellas con la asistencia, consentimiento y autorización de sus respectivos maridos, D. Jacinto Santos Correa, D. Luis Lopez Garcia, don Isidro Vazquez del Valle y D. Gregorio Prada Saavedra, todos aptos y sin excepción, vecinos de Cacabelos, excepción hecha de la doña Laura

y su cónyuge el D. Jacinto, que lo son de Camponaraya y el D. Luis Lopez Garcia, que lo es de Páramo del Sil en esta provincia, propietarios todos los sobredichos señores y para que estos sean obligados a otorgar a favor de la primera, escritura de compra-venta de un inmueble enajenado en precio de quinienta pesetas.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda inicial entablada por D.^a María Amigo Garcia, con la aquiescencia de su esposo D. Manuel Rodriguez Fernández, debo de condenar y condeno a los demandados D.^a Laura, D.^a Josefa, D.^a Olimpia, D.^a Emilia y D. Florentino y don Antonio Amigo Garcia, con la intervención de sus maridos D. Jacinto Santos Correa, D. Luis Lopez Garcia D. Isidro Vazquez del Valle y don Gregorio Prada Saavedra, de las circunstancias expresadas al comienzo de esta resolución, a estar, pasar y otorgar la escritura pública del contrato de compra-venta celebrado y perfeccionado entre ellos, en la fecha que la demanda determina y refiere esta sentencia, mediante el cual enajenaron éstos recibiendo su importe de quinientas pesetas, a favor de la actora, el inmueble urbano descrito en aquella bajo apercibimiento y apremio de ser otorgado de oficio en ejecución de sentencia firme una vez que sea ésta, condenando expresamente a los cónyuges demandados D. Luis López Garcia y D.^a Josefa Amigo Garcia, por su constante y empeñada rebeldía, al pago de todas las costas y gastos del juicio verbal y cuantas sean irrogadas en el procedimiento finiquito inherente, absolviéndose en este pecuniario, a los demás señores demandados y notifíquese por último este fallo a las partes con arreglo a derecho e inserción de lo necesario en el órgano de publicación de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Félix S. Carralero.—Rubricado.

La preinserta resolución ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, D. Luis López Garcia y su esposa D.^a Josefa Amigo Garcia expido el presente testimonio visado y sellado por el Sr. Juez municipal

de esta villa, para remitir y solicitar su publicación en el órgano de publicación.

5-7-1939
Año de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario Jefe S. Carralero.—A. 274.—41,60 ptas.

Cédulas de citación

En el presente, se cita, llama y emplaza a D. Francisco Cirilo López mayor de edad, viudo, jornalero, domiciliado últimamente en Fabero, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que el día treinta y uno del mes actual y hora de las dieciseis, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta de la Casa Consistorial, a celebrar juicio verbal civil que le promovió D. Toribio García Terron, vecino de esta localidad, en reclamación de mil pesetas; advirtiéndole a dicho demandado que si no comparece el día y hora señalados, será declarado rebelde, continuándose el juicio por sus trámites sin más citarlo ni oírlo y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Fabero, 13 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Manuel Lobato.

Requisitorias

Ganusa Oroquieta José, de 21 años, soltero, hijo de Salustiano y de Raimunda, sin profesión ni domicilio fijo, natural de Piedramillera (Navarra), comparecerá ante este Juzgado municipal, sita en la Plaza Mayor (Consistorio Viejo), a la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo, por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, el día 29 de Agosto próximo a las once de la mañana, a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente para su defensa.

Y para que conste, expido y firmo la presente en León, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

Manuel Nogueirón Rodríguez, de 17 años, natural de Pesqueira (Lugo), comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado Municipal de Astorga, sito en la Glorieta de Eduardo de Castro número 17, bajo, a fin

de ser reducido en arresto en el Depósito municipal de arrestos, para que sufra el de diez días que le fué impuesto en el juicio de faltas seguido con el núm. 65 del año de 1938 por daños, apercibiéndole que de no hacerlo así, será declarado rebelde y conducido por la Fuerza pública.

Astorga, 20 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario habilitado, Genaro Blanco.

Camilo Suad Gayoso, de 16 años, soltero, natural de Sabiñao, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado Municipal de Astorga, sito en la Glorieta de Eduardo de Castro número 17, bajo, a fin de ser reducido en arresto en el Depósito municipal de arrestos, para que sufra el de diez días que le fué impuesto en el juicio de faltas del año corriente, apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde y conducido por la Fuerza pública.

Astorga, 20 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario habilitado, Genaro Blanco.

Pérez Alonso Carmen, de 25 años, soltera, hija de Jacinto y Carmen, natural de Ribadeo y vecina últimamente en León, calle de las Huertas, número 20, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de esta capital, en término de diez días, a fin de ser la notificado auto de procesamiento e indagada, en sumario número 19 de 1939, por hurto, bajo apercibimiento si no comparece, de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que haya lugar.

León a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario Judicial suplente, Casimiro Menéndez.

LEON

Imprenta de la Diputación

1939